

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1914).

Núm. 2.639.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 184.

La Alcaldía de Castrejon con fecha diez y siete del corriente me dice lo que sigue:

«Declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar de don Juan Gonzalez, vecino de Cabeza de Diego Gomez y que se encuentra pastando en este término, se ha procedido al aislamiento señalando como lazareto para que puedan pastar dichos ganados el pago denominado las Sueras hasta Aurores, limitando con las rayas de Fresno el Viejo y Torrecilla de la Orden».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 19 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.648.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 185.

La Alcaldía de Bocigas con fecha diez y nueve del corriente me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. haberse declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Don Julian Miranda, de esta vecindad; la Junta de Sanidad ha acordado como primera medida preventiva para evitar la propagacion de dicha epidemia la de aislamiento de citado ganado, siendo los límites del terreno señalado para su estancia y pastoreo, los siguientes: Oriente camino viejo de Olmedo y la carretera de Adanero á Gijon; Mediodía, convergencia de los Moaquiños la cañada que conduce á la Cabaña de Silva y el arroyo del Melgarejo; Poniente el Monte de Mohago; y Norte, término municipal de Olmedo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 2.618.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA

Señalado el día 22 del actual para que diéran principio las operaciones de deslinde de las Servidumbres pecuarias del término municipal de Laguna de Duero, y no pudiendo verificarse dichas operaciones en el día prefijado por varias causas antireglamentarias y por hallarse el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico ocupado en dicha fecha en el deslinde de las del término municipal de Uruña, he dispuesto que el deslinde mencionado de las de Laguna de Duero comience el día 19 del próximo mes de Noviembre por el sitio indicado en la Providencia inserta en los «Boletines Oficiales» correspondientes á los días 19, 22 y 23 de Septiembre último.

Lo que se hace público por ésta para conocimiento de cuantos interesen el referido deslinde.

Valladolid 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Comision Provincial de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo acudido varios Ayuntamientos de esta provincia, reclamando contra la cuota que por

consumos se fija en el «Boletín Oficial» de 10 del actual, esta Vicepresidencia se vé en el caso de publicar á continuacion la 2.ª disposicion transitoria de la ley por supresion del impuesto de Consumos de 12 de Junio de 1911, cuyo texto literal es el siguiente:

«A los efectos del repartimiento entre los pueblos de cada provincia, á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial, se computarán por ingresos del Tesoro por consumos en 1911 las mismas cantidades que hubieran servido de base al repartimiento de dicho año, y en los años sucesivos se rebajará de las referidas cifras una décima parte en cada año, hasta que dejen de computarse enteramente.»

Como se deduce claramente de la disposicion anterior, esta Diputacion, al señalar la cuota base por Consumos para su repartimiento, lo ha hecho con arreglo á ley, que marca á las Diputaciones procedimiento completamente independiente al que el Estado siga en la desgravacion en sus relaciones con los Ayuntamientos.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los Ayuntamientos como aclaración á las cuotas que aparecieron en el «Boletín Oficial» del día 10 del corriente.

Valladolid 20 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de copia al comunicar á V. I. el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de Junio último, publicado en la *Gaceta* de 11 de Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se envíen á V. I. las rectificaciones correspondientes para su publicación en la *Gaceta*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás fines, siendo adjuntas las rectificaciones de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 14 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Rectificaciones que se citan

Art. 34. Los Centros telefónicos urbanos podrán extender su acción á un círculo, dividido en zona interior y zona exterior, cuyo radio máximo será de 15 kilómetros.

La zona interior será la que el Municipio de la población donde esté situada la Estación central, y, en su caso, las Subcentrales, tengan señalada como zona urbanizada, entendiéndose por zona exterior el resto del círculo.

El radio de la zona interior en ningún caso será inferior á tres kilómetros.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director general podrá aumentar la zona total.

Art. 47.

Podrán establecerse con hilos descubiertos ó con cables aéreos ó subterráneos, según lo exijan las condiciones de la localidad marcadas en el artículo 38, y las que se consignen en los pliegos de condiciones para la subasta.

Art. 110.

Abonos.—Abonos mensuales á una sola conferencia diaria por cada tres minutos de duración:

Para distancias que no excedan de 50 kilómetros, 148,50 pesetas anuales.

Art. 125.

Los aparatos supletorios que los abonados quieran colocar en el local de la Estación principal serán instalados por el concesionario del Centro, á quien se abonará el importe de los aparatos y los gastos de su instalación.

Estos aparatos, una vez colocados, serán propiedad del abonado, á cuyo cargo estará su conservación.

Art. 128.

Por cada tres minutos ó frac-

cion que se haga uso del teléfono para una conversación, 0,20.

Conferencias de Prensa.—Por cada seis minutos ó fracción que se haga uso del teléfono para una conferencia de Prensa 0,20.

En las anteriores tasas.

Madrid, 14 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*.

(*Gaceta* del 17 de Octubre de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

PROGRAMA

de las asignaturas de segundo curso de la carrera de Peritos Agrícolas que han de regir desde el actual en todas las Escuelas.

NO IONES DE AGRONOMIA.

(CONTINUACION)

LECCION 21.

Enmiendas calizas.—Empleo de las margas.—Variedades de margas empleadas con este objeto.—Empleo de la cal.—Formas en que puede emplearse.—Cantidad y modo de emplearlas.—Escorbos.—Residuos calizos de diversas industrias.—Tarquines ó limos de los ríos.—Efectos de las enmiendas calizas

LECCION 22.

Enyesado de las tierras de labor.—Historia del empleo del yeso en Agricultura.—Experiencias diversas llevadas á cabo con tal fin.—Proporción de yeso que se debe emplear.—Influencia del yeso sobre la formación del amoníaco y la nitrificación.—Acción del yeso sobre la difusión de la potasa en las tierras de labor.—Influencia del yeso en la asimilación de las materias húmicas.—Enmiendas arcillosas.—Hormigueros.—Enmiendas silíceas.

LECCION 23.

Abonos.—Su definición.—Su importancia demostrada por la teoría y por la práctica.—Clasificación de los diferentes compuestos empleados como abonos.—Abonos incompletos.—Abonos nitrogenados.—Su división.—Abonos nitrogenados minerales.—Nitratos.—Yacimientos, extracción y composición.—Empleo del nitrato sódico y sus efectos en la vegetación.—Idem del nitrato de cal.—Sus ventajas é inconvenientes en relación con los nitratos naturales.

LECCION 24.

Sales amoniacales.—Sulfato amónico.—Origen y modo de preparación.—Transformación que experimenta en la tierra de labor el sulfato amónico.—Su empleo en las tierras privadas de

cal.—Idem en las tierras ligeras y calizas.—Influencia de la humedad en sus resultados.—Empleo del sulfato amónico en las tierras calizas.—Idem en las tierras fuertes.—Épocas más adecuadas para su empleo.—Cianamida de calcio.—Cloruro amónico.—Utilidad de estos compuestos en la Agricultura.—Valor comparativo del nitrógeno amoniacal y el nítrico.

LECCION 25.

Historia del empleo de los abonos fosfatados en Agricultura.—Abonos fosfatados minerales.—Apatitos y fosforitas.—Nódulos y arenas fosfatadas.—Escorias de desfosforación.—Abonos fosfatados de origen animal.—Huesos.—Guanos fosfatados.—Superfosfatos.—Su composición, fabricación y reacciones que se producen después de su fabricación.—Valor agrícola de estos abonos.—Tierras á las que conviene aplicar los superfosfatos y aplicación que tienen cada uno de los otros abonos fosfatados descritos, según los casos.—Cantidades que de cada uno de ellos conviene emplear.—Épocas de su distribución.—Comparación entre los fosfatos naturales y los superfosfatos.

LECCION 26.

Abonos potásicos.—Extracción de las sales potásicas de las rocas potásicas.—Item de las aguas del mar.—Idem de los yacimientos salinos.—Cloruro potásico.—Kriunita.—Carnalita.—Polisal potásica.—Composición de estas sales potásicas.—Caracteres de las mismas.—Empleo de las sales potásicas como abono.—Acción de las sales potásicas sobre la vegetación.—Comparación de las sales potásicas entre sí.—Aplicación de las sales potásicas como abono.—Aplicación de las cenizas en agricultura como abono.—Empleo del sulfato de hierro.

LECCION 27.

Eficacia y utilidad de los abonos químicos.—Teoría de la restitución.—Principales leyes que deben dirigir el abonado.—Forma de distribución de los abonos químicos.—Inconvenientes del empleo exclusivo de esta clase de abonos.—Fraudes en el comercio de los abonos químicos.—Precios de estos diversos abonos y su relación con su riqueza.—Método para calcular el valor de los abonos.

LECCION 28.

Abonos orgánicos: su división.—Abonos vegetales.—Sus clases.—Abonos vegetales vivos.—Utili-

dad de los mismos y casos que conviene su empleo.—Residuos vegetales.—Utilización de los abonos.—Explicación de los más usados.—Época en que han de enterrar.—Residuos industriales.—Descripción de los más importantes.—Formas que se deben emplear.

LECCION 29.

Abonos de origen animal.—Abonos de animales muertos.—Tratamiento de los cadáveres de los animales muertos á este fin.—Sangre desecada.—Carne desecada.—Materias córneas y tejidos de piel.—Composición y aplicación de estos diversos abonos.—Residuos de pescados.—Sus aplicaciones y riqueza en principios de fertilidad.—Palomina y gallina.—Cualidades de estos abonos y aplicaciones de los mismos.—Deyecciones humanas.—Composición de estos abonos y empleo de los mismos.

LECCION 30.

Abonos mixtos.—Estiércol.—Composición media de los estiércoles de animales.—Composición de las camas.—Composición media del estiércol.—Su preparación, conservación y empleo.—Relación entre el estiércol producido y el número de animales mantenidos en una explotación agrícola.—Fermentaciones que experimenta el estiércol expuesto al aire.—Condiciones que debe reunir un buen estiércol.

LECCION 31.

Acción del estiércol en las tierras.—Transformaciones que experimenta el estiércol en las tierras.—Duración de la acción de los estiércoles, según la composición de las tierras de labor.—Influencia de los estiércoles sobre la fijación del nitrógeno en las tierras.—Casos en que conviene emplear los estiércoles enterizados en qué otros convendrá emplear los hechos.—Ventajas é inconvenientes de los abonos orgánicos comparados á los minerales.—Casos en que se hace preciso el empleo de los abonos orgánicos.

LECCION 32.

Mecánica agrícola.—Su definición.—Importancia de la misma.—Partes que abarca su estudio.—Fuerzas motrices.—Fuerza motriz del viento.—Motores de viento.—Precio del trabajo de viento.—Fuerza motriz del agua en movimiento.—Saltos de agua.—Precio del trabajo de los saltos de agua.—Fuerza motriz del vapor.—Motores de vapor.—Precio medio del trabajo efectuado con

estos motores.—La gasolina, el gas pobre y la creosota como fuerzas motrices en agricultura.—Descripción de algunos modelos de motores de gasolina, gas pobre y creosota.—Utilidad de esta clase de motores en agricultura.—Precio del trabajo con estos motores.

LECCION 33.

Motores animados.—La potencia muscular del hombre como fuerza motriz.—Trabajo medio del obrero agrícola en distintas faenas.—Precio medio del trabajo del obrero agrícola.—La potencia muscular de los animales de tiro empleados en agricultura como fuerza motriz.—Fuerza muscular del caballo.—Empiezo del caballo como animal de fuerza en agricultura.—Precio del trabajo del caballo.—Medios ideados para utilizar el trabajo del caballo en agricultura.—Fuerza muscular de la mula, el asno, el buey y la vaca.—Precio de su trabajo.—Medios de utilizar su trabajo en agricultura.

LECCION 34.

Máquinas agrícolas.—Su objeto y clasificación de las mismas.—Instrumentos de cultivo.—Instrumentos movidos á brazo.—Palas, layas, azadas, picos y zapapicos.—Descripción de estos diversos instrumentos.—Labor efectuada por cada uno de ellos.—Aplicaciones de estos instrumentos, según los casos.

LECCION 35.

Instrumentos movidos por fuerza animal.—Arados.—Su objeto.—Clasificación que se hace de los arados.—Partes de que se componen los antiguos arados.—Partes de que se componen los modernos de vertedera.—Labor comparativa efectuada por unos y otros, en profundidad, en extensión y en esfuerzo exigido.—Tipos principales de arados de vertedera fija para labores ordinarias.—Tipos más perfeccionados de arados de vertedera giratoria para el mismo género de labores.—Tracción exigida y trabajo efectuado por algunos de estos arados.

LECCION 36.

Arados para labores profundas.—Descripción de las partes principales de que se componen estos arados.—Reseña de los principales tipos de arados para estas labores.—Tracción que exigen y trabajo medio por ellos efectuado.—Arados de desfonde.—Su clasificación.—De tracción directa.—De malacate.—Descripción

de sus principales componentes.—Tipos de arados más perfeccionados para esta clase de labores.—Tracción que exigen y trabajo por ellos efectuado.

LECCION 37.

Arados especiales.—Arados múltiples.—Arados reversibles.—Arados de subsuelo.—Arados aporcadores.—Arados viñeros.—Arados para descepedar.—Arados patateros.—Arados forestales para zanjas y regueras.—Descripción de los componentes principales de estos arados.—Tipos más perfeccionados.—Tracción que exigen y trabajos por ellos efectuados.

LECCION 38.

Escarificadores.—Estirpadores.—Cultivadores.—Labor efectuada por cada uno de estos instrumentos.—Componentes principales de estos instrumentos.—Tipos principales que se construyen.—Tracción que exigen y trabajo efectuado por cada uno de estos principales tipos de instrumentos.

LECCION 39.

Gradas.—Su objeto.—Diferentes tipos de gradas.—Gradas que se arrastran con dientes solidarios.—Gradas que se arrastran con dientes independientes.—Gradas articuladas.—Gradas giratorias.—Gradas que ruedan.—Descripción de estos diferentes tipos de gradas.—Tracción que exigen y labor efectuada por cada una de ellas.

LECCION 40.

Rulos y rodillos.—Aplicaciones de estos instrumentos en la agricultura.—Clasificación que se hace de los mismos.—Rulos compresores ó rodillos.—Rulos desterronadores.—Sus componentes principales.—Descripción de los tipos principales de rulos y rodillos.—Tracción que exigen y labor efectuada por cada uno de ellos.

LECCION 41.

Sembradoras.—Fines que desempeñan en agricultura.—Clasificación de las mismas.—De granos.—De abonos.—Mixtas.—Partes esenciales de que se compone una sembradora propiamente dicha.—Modificaciones que experimentan estas sembradoras, según que se las destine á lasiembrá á voleo, á chorrillo ó á golpes.—Descripción de los tipos más principales de sembradoras.—Tracción que exigen y trabajos que efectúan.—Partes de que se compone una distribuidora de abonos.—Descripción de algunos de los tipos de distribuidoras más

importantes y trabajo que realizan.—Partes de que consta una sembradora mixta.—Descripción de alguna de estas sembradoras.—Tracción que exigen y trabajo que efectúan.

LECCION 42.

Guadañadoras.—Aplicación de estas máquinas en agricultura.—Descripción de algunos de los tipos más perfeccionados.—Tracción exigida por estas máquinas y trabajo por ellas efectuado.—Hernandadoras.—Fin que desempeñan en agricultura.—Descripción de algunos modelos y trabajo por ellos efectuado.—Rastrillos de caballo.—Su objeto.—Descripción de algún modelo más perfeccionado.—Trabajo por ellos efectuado y tracción que exigen.

LECCION 43.

Segadoras.—Historia de estas máquinas.—Su objeto.—Segadoras de rastrillos movidos á mano.—Descripción de algún modelo.—Segadora de rastrillos automáticos.—Descripción de los mejores modelos.—Trabajo efectuado por estas máquinas y tracción que exigen.—Segadoras atadoras.—Sus ventajas ó inconvenientes, comparadas con las anteriores.—Descripción de sus componentes principales.—Trabajo que realizan estas máquinas y tracción que exigen.

LECCION 44.

Malacate y locomóviles.—Objeto de los malacates.—Malacates movidos por fuerza animal.—Malacates movidos por vapor.—Descripción de algunos modelos de estos malacates.—Trabajo de los malacates y esfuerzo medio de tracción que exigen.—Locomóviles.—Partes esenciales de que se componen.—Descripción de algunos modelos.—Trabajo disponible de las locomóviles.

LECCION 45.

Aventadoras.—Su utilidad en agricultura.—Aventadoras movidas á brazo.—Aventadoras movidas á malacate.—Partes de que se componen las aventadoras.—Descripción de algunos modelos más perfeccionados.—Esfuerzo medio de tracción que exigen estas máquinas y trabajo medio por ellas efectuado.

LECCION 46.

Trilladoras.—Historia de estas máquinas.—Desgranadoras.—Trilladoras propiamente dichas.—Partes esenciales de que se componen cada uno de estos tipos de máquinas.—Descripción de los modelos más perfeccionados.—Trabajos que realizan y fuerza

motriz que exigen.—Partes auxiliares de estas máquinas.—Elevadores de paja y alimentadores automáticos.—Aplicación de estas piezas á la trilla mecánica.

LECCION 47.

Clasificadora de granos.—Su objeto.—Partes de que constan.—Principales modelos.—Trabajo que realizan.—Tracción que exigen.—Trituradoras de granos.—Disposiciones diversas de los trituradores.—Descripción de algunos modelos.—Trabajo que efectúan.—Corta pajas.—Descripción de algún modelo.—Trabajo que realizan.—Corta raíces.—Su utilidad.—Descripción de algún modelo.—Trabajo que efectúan.—Prensas para forrajes.—Su aplicación.—Descripción de algún modelo.—Trabajo que efectúan.—Lavadoras de raíces y aparatos de cocción.—Su objeto y utilidad en agricultura.—Descripción de algún modelo y trabajo que realizan.

LECCION 48.

Máquinas para elevar el agua.—Máquinas que obran por percusión.—Máquinas fundadas en la adherencia del agua.—Máquinas que aprovechan la fuerza de la inercia.—Máquinas que actúan por efecto de un plano inclinado.—Máquinas fundadas en la presión atmosférica.—Máquinas en las que se emplea una fuerza contraria á la gravedad.—Descripción de estos diversos modelos de máquinas y valor comparativo de unas y otras.

LECCION 49.

Labores.—Necesidad de las labores en agricultura.—Objeto de las mismas.—Su clasificación.—Labores de roturación.—Oportunidad de las roturaciones.—Diferentes modos de practicarlas.—Comparación entre estos diversos modos de practicarlas.—Labores periódicas.—Desfondes.—Procedimientos diversos de practicarlas.—Comparación entre unos y otros.—Elección del más conveniente.—Epoca más conveniente para practicar esta labor.

LECCION 50.

Labores anuales.—Clasificación de estas labores por su finalidad.—Idem por la profundidad que alcanzan.—Diferentes formas de practicar las labores de arado.—Labor alomada, en tablares y plana.—Aplicación de cada una de estas formas de labor según los casos.

LECCION 51.

Labores anuales que tienen por fin el mulimamiento del terreno.—

Nombres que reciben estas labores.—Epocas en las que se deben practicar.—Labores de desterronado é igualado del terreno.—Manera de practicarlas.—Epocas en que se deben practicar.—Labores cuyo objeto es la destruccion de las malas hierbas.—Nombres con que se las conoce.—Epoca más oportuna de practicarlas.

LECCION 52.

Labores que caracterizan el llamado Dry farming ó cultivo moderno de las tierras de secano.—Epoca en que estas labores deben practicarse.—Labores que tienen por objeto la adición al terreno de los elementos de fertilidad.—Manera de practicarlas.—Epoca más apropiada para llevarlas á cabo.

LECCION 53.

Labores que tienen por objeto la adición al terreno de las simientes.—Formas de practicarlas.—Epocas más apropiadas para llevarlas á efecto.—Labores que tienen por objeto el trasplante de plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas.—Práctica de esta labor en cada uno de los casos.—Epocas de llevarla á cabo. Preparacion del terreno para la práctica de las plantaciones.

(Se continuará).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.619.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Robladillo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del treinta al cuatro de Octubre de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hechos efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la for-

ma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores compren-

didados en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 16 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Relacion que se cita.

Número de orden	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
	DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
	Día	Mes	Año			
1	Valentin Giralda	Novbre.	1912	208	10'40	218'40
2	Santiago Hidalgo	>	>	104	5'20	109'20
Total				312	15'60	327'60

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.635.

Brahojos de Medina.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido que trascurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna de las que presenten.

Brahojos de Medina 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Núm. 2.636.

Brahojos de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivos el cupo de Consumos en el próximo año de 1915, se invita al vecindario para que soliciten en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la insercion desde este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Brahojos de Medina 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Julio Gutierrez.

Núm. 2.631.

Berrueces.

Formado y aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días conforme dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Berrueces á 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Isaac Nieto.

Núm. 2.617.

Fombellida.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada

Núm. 2.627.

Laguna de Duero.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, contados desde la fecha de insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento y á los efectos determinados en la ley Municipal.

Laguna de Duero 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.623.

Parque de Intendencia de Valladolid.

Compras realizadas en el Parque de suministro de Valladolid.

ARTICULOS	Nombres de los vendedores	Vecindad	Precio de la unidad	
			Pesetas	Cts.
Carbon de cok.	Hijo de D. Ciriaco Sanchez.	Valladolid.	5'23	
Carbon de hulla.	D. Constantino Mateo.	Idem.	21'86	
	D. Felipe Ruiz.	Simancas.	21'71	
Cebada.	D. Francisco Marcos.	Villanueva.	21'51	
	D. Javier Guerrero.	Dueñas.	21'69	
	D. Felipe Gonzalez.	Valladolid.	21'51	
Harina 1.ª.	Señores Lomas Hermanos.	Idem.	39'27	
Id. panadera.			38'30	
Paja para pienso.	D. Domingo Amo.	Idem.	3'30	
	D. Felipe Gonzalez.	Idem.	3'30	
Leña.			3'08	
Sal.	D. Felipe Gonzalez.	Idem.	7'64	
Jabon.			74'50	
Petróleo.			0'53	

NOTA. Los gastos de acarreo, cargue y descargue, impuesto de rodaje, de consumos, descuentos sobre pagos al Estado, etc., importan setenta y tres céntimos en la harina, setenta y siete en los carbones, una peseta setenta céntimos en la cebada, una peseta cuarenta y cinco céntimos en la paja, setenta y tres céntimos en la leña, veinte pesetas cincuenta céntimos en el jabón, siete pesetas treinta y seis céntimos en la sal y treinta y dos céntimos en el petróleo.

Valladolid 15 de Octubre de 1914.—El Director, Pablo Gimenez.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.